

LEY N.º 1150.

Crédito suplementario, de 150.000 pesos, presupuesto de 1877

Buenos Aires, enero 12 de 1878.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda corriente al inciso 41, artículo 1º, capítulo 14 del presupuesto de 1876, que rige para el corriente año, con destino a la mantención y conservación de los caballos de policía.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a doce de enero de mil ochocientos setenta y ocho.

JACINTO L. ARAUZ.
Carlos A. D'Amico.

ROQUE SAENZ PEÑA.
Juan M. Jordán.

Buenos Aires, enero 17 de 1878.

Cúmplase, comuníquese a quienes corresponde, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS CASARES.

VICENTE G. QUESADA.